



## **Contrato de Prestación de Servicios N.º DIVMUN C 01 2026, suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y Smart Line Editora SAS**

Entre los suscritos, a saber: señor **Mayor General (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz**, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia; identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.240.962, en su calidad de Vicerrector del Campus Nueva Granada, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución N.º 1733 del 28 de octubre de 2024, con competencia para celebrar contratos relacionados con servicios de extensión de cualquier naturaleza, en la sede Campus Nueva Granada, facultad que le fue delegada mediante resolución N.º 1583 del 14 de agosto de 2025, por el señor Rector. En consecuencia, actúa en nombre y representación de la **Universidad Militar Nueva Granada**, entidad de educación superior creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N.º 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N.º 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, quien, para efectos de este Contrato, se denominará la “**UMNG**”, de una parte; y de la otra, el señor **Julio Cesar Ortíz Ozuna**, identificado con cédula de ciudadanía N.º.19.440.827 de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de **Smart Line Editora SAS**, entidad constituida mediante acta del 15 de agosto de 2023 por la Asamblea de Accionistas, e inscrita en la Cámara de comercio el 4 de septiembre de 2023 bajo el número 03013722 del Libro IX, identificada con NIT 901749584-3, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará “**SMART LINE**”, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes:

### Consideraciones:

1. Que entre la UMNG y SMART LINE se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional N.º 038, el día 19 de noviembre de 2025, con una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma.
2. Que el objeto del Convenio Marco de Cooperación Institucional N.º 038, suscrito el 19 de noviembre de 2025, es establecer un marco general de colaboración entre las partes, para aunar esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros, orientados a la implementación de un programa integral de formación en idiomas. Este programa se desarrollará mediante una estrategia de aprendizaje mixto, que combine el uso de una plataforma autogestionable y sesiones sincrónicas, con el propósito de ofrecer una solución moderna, interactiva y efectiva que promueva el desarrollo de competencias lingüísticas en los estudiantes.
3. Que SMART LINE es una entidad comercial que se dedica a la edición, producción, publicación y distribución de contenidos informativos, educativos y audiovisuales en formatos físicos y digitales. Desarrolla actividades en internet, incluyendo portales web, servicios de información, formación y comercio electrónico. Produce, comercializa y gestiona obras sonoras y audiovisuales en todas sus modalidades. Presta servicios y asesoría en información, publicidad, cultura, ocio y entretenimiento, y organiza eventos relacionados. Puede operar directamente o mediante participación en otras sociedades. Todas sus actividades se realizan conforme a la ley y a las autorizaciones exigidas.
4. Que el 31 de octubre de 2025, la Alcaldía Local de Suba y la Universidad Militar Nueva Granada, suscribieron el Contrato N.º 1091-2025 (CO1.PCCNTR.8515723), cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para la implementación de estrategias diferenciales de formación y fortalecimiento empresarial, incluyendo procesos de capacitación en inglés y promoción del turismo en la localidad de Suba”*.
5. Que, para el desarrollo del objeto del Contrato en mención, la UMNG debe implementar un Programa de Capacitación en Bilingüismo dirigido a mujeres beneficiarias de la Alcaldía de Suba, desarrollado en articulación con la Universidad Militar Nueva Granada, bajo un enfoque de extensión universitaria, impacto social, equidad de género y empleabilidad.
6. Que, para el desarrollo de las actividades en mención, SMART LINE presentó el 23 de enero de 2026, la propuesta para desarrollar los programas en bilingüismo, un programa tipo diplomado, completamente trazable, certificable y personalizado, con contenidos de inglés aplicado al servicio al cliente, cuidado humano y turismo, diseñado a la medida de las poblaciones beneficiarias, de conformidad con los anexos técnicos del Contrato Interadministrativo N.º. 1091-2025.
7. Que, en virtud de los considerandos precedentes, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se registrará por las siguientes;

**Cláusulas:**

**Primera. Objeto.** Contratar la prestación de servicios para la implementación de una plataforma de gestión del aprendizaje (LMS) y la ejecución del programa de formación en inglés dirigido a la población beneficiaria del proyecto desarrollado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1091-2025 suscrito entre la Alcaldía Local de Suba y la Universidad Militar Nueva Granada, que permita la gestión académica del programa, la administración de contenidos y el desarrollo de actividades de aprendizaje en modalidades sincrónicas y asincrónicas, así como el seguimiento del proceso formativo de los participantes.

**Segunda. - Alcance.** El objeto se desarrollará conforme al alcance y especificaciones técnicas del objeto del Contrato Interadministrativo N.º 1091-2025 (CO1.PCCNTR.8515723), celebrado entre la Alcaldía Local de Suba y la UMNG, a las condiciones señaladas, tanto en la propuesta de servicios de la UMNG como las descritas en la propuesta de servicios presentada por SMART LINE.

**Tercera. - Valor.** Para efectos fiscales y presupuestales el presente contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES M/CTE (\$320.000.000)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

**Cuarta. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de legalización.

**Quinta. Forma y Condiciones de Pago.** La Universidad Militar Nueva Granada realizará pagos parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación de los entregables:

Pago	Entregables
<b>Primer pago (40%)</b>	Contra la entrega y aprobación de los siguientes productos: 1. Plan académico definitivo del diplomado (contenidos, niveles, módulos y cronograma), 2) Hojas de vida de profesionales que impartirán el curso
<b>Segundo pago (25%)</b>	Contra la entrega y aprobación de los siguientes productos: 1. Diseño curricular ajustado a la población beneficiaria. 2. Plataforma LMS personalizada y operativa, con inclusión de logos institucionales. 3. Manual de usuario institucionalizado. 4. Evidencia de conformación de los grupos de formación.
<b>Tercer pago (25%)</b>	Contra la finalización total del programa, previa entrega y aprobación de: 1. Informe final académico y operativo, 3. Relación de participantes certificados y 4. Certificados de diplomado emitidos

<b>Cuarto pago (10%)</b>	Contra liquidación.
--------------------------	---------------------

**Parágrafo primero:** El reconocimiento y pago de los valores pactados estará sujeto a la efectiva ejecución de las horas de formación contratadas. En consecuencia, la Universidad Militar Nueva Granada solo pagará las horas académicas realmente dictadas y debidamente soportadas por el contratista. Las horas no ejecutadas, no dictadas o que no cuenten con la respectiva evidencia de cumplimiento serán descontadas proporcionalmente del valor total del contrato o del pago correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**Parágrafo segundo:** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 03500005044 a nombre de SMART LINE EDITORIAL SAS del Banco Bancolombia. Cada pago estará sujeto a la presentación efectiva de los siguientes documentos: a) Factura expedida por SMART LINE, revisada y aceptada por la UMNG; b) Certificación emitida por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento del entregable correspondiente; y c) Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales en el régimen contributivo.

**Parágrafo tercero:** La UMNG, a través del supervisor, contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la radicación de los entregables, para revisarlos y emitir aprobación o las observaciones correspondientes una vez aprobados por la Alcaldía Local de Suba. En caso de no emitirse pronunciamiento dentro de dicho término, se entenderán aprobados para efectos del trámite de pago.

**Parágrafo cuarto:** En caso de observaciones, SMART LINE contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para subsanar, tras lo cual se reactivará el término de revisión.

**Sexta. Reserva de la Información.** SMART LINE, el supervisor y el personal que se vincule para la ejecución del presente Contrato se comprometen a guardar la debida reserva, discreción y confidencialidad de la información que conozcan con ocasión de las actividades que desarrollen.

**Séptima. Obligaciones de las Partes.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Obligaciones Generales:** a) Cumplir cabalmente con el objeto contractual, b) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, d) Asumir los impuestos y gravámenes aplicables, y acreditar el cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, d) Garantizar que los contenidos, licencias y certificaciones ofertadas cuenten con la debida autorización y respaldo legal.

- 2. Obligaciones Específicas:** a) Ejecutar el objeto contractual conforme a la propuesta técnica, académica y financiera aprobada, garantizando la implementación integral de la plataforma, licenciamiento y servicios asociados, b) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando la información necesaria para el seguimiento y control, c) Presentar informes parciales y un informe final de ejecución, incluyendo indicadores de avance académico y uso de la plataforma, d) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual, proponiendo acciones correctivas, e) Garantizar la activación, operación y continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.

**Parágrafo.** SMART LINE podrá contratar con terceros, personas naturales o jurídicas, los servicios profesionales, técnicos, operativos o especializados que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Contrato, sin que por ello se entienda configurada cesión total o parcial del contrato, delegación de la responsabilidad contractual ni generación de vínculo jurídico alguno entre dichos terceros y la UMNG. En todo caso, SMART LINE conservará la dirección, coordinación, control y responsabilidad integral frente a la UMNG por la ejecución del objeto contractual y por las actuaciones de dichos terceros.

**Octava. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento debidamente verificado, configurado y declarado de las obligaciones a cargo de SMART LINE, previo requerimiento escrito y motivado por parte de la UMNG, y una vez agotado el procedimiento administrativo o contractual aplicable que garantice el derecho de defensa y contradicción, SMART LINE deberá pagar a favor de la UMNG, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La cláusula penal aquí pactada se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la UMNG, sin perjuicio del derecho que le asiste a esta de reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar, siempre que correspondan a daños debidamente demostrados. El presente Contrato prestará mérito ejecutivo para exigir el pago de la cláusula penal, una vez el incumplimiento haya sido declarado mediante acto expreso, debidamente motivado y en firme, proferido por la autoridad competente de la UMNG, de conformidad con la ley y las disposiciones contractuales aplicables.

**Parágrafo:** SMART LINE autoriza expresamente a la UMNG con la simple suscripción del presente Contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude en virtud de este Contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por las acciones judiciales o extrajudiciales que correspondan, una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento.

**Novena. Supervisión.** La Vicerrectoría General de la Sede Campus Nueva Granada, designa a Gladys Johanna Arias identificada con cédula de ciudadanía N° 52.474.099 profesional especializada de la División de Extensión Campus como Supervisora del presente Contrato, quien tendrá las siguientes funciones: a) Verificar y controlar la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de las partes, informando cualquier anomalía o

inconveniente al respecto a la División de Medio Universitario Extensión y Proyección Social. c) Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. d) Emitir concepto sobre las modificaciones que se tramiten al clausulado del Contrato y presentar informes sobre su ejecución al Vicerrector del Campus Nueva Granada cuando este lo requiera. e) Informar y hacer la respectiva entrega del estado de ejecución del Contrato y de la supervisión ante cualquier novedad administrativa que se le presente como funcionario de la Universidad. f) En general, cumplir las funciones establecidas en la ley y en las normas internas que le sean aplicables a su designación. Nota: en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el Vicerrector del Campus Nueva Granada podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, de lo cual se informará a SMART LINE. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

**Parágrafo:** Las funciones del supervisor se limitarán a la verificación, seguimiento y control del cumplimiento del contrato, sin que ello implique la modificación del objeto contractual, la imposición de obligaciones adicionales o la alteración del alcance inicialmente pactado.

**Décima. Cesión.** SMART LINE no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del Contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del Contrato, la UMNG podrá a su elección celebrar un nuevo Contrato o autorizar la cesión, si el cesionario ofrece garantías suficientes de cumplimiento a satisfacción de la UMNG. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**Décima Primera. Modificación y Adición.** Cualquier modificación, prórroga o adición deberá constar por escrito mediante documento y ser suscrita por las partes que celebren el presente Contrato.

**Décima Segunda. Relación Laboral y Contractual.** El presente Contrato no genera relación laboral con SMART LINE, así como tampoco relación laboral o contractual con el personal que contrate para la ejecución. En consecuencia, la UMNG no estará obligada al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

**Décima Tercera. Solución de Controversias.** las partes acuerdan que en caso de que surja cualquier controversia, desavenencia o reclamación con ocasión del presente contrato o que guarde relación con su celebración, ejecución, terminación, liquidación o con su cumplimiento, las partes deberán consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria a través de un arreglo directo. Pasados treinta (30) días desde que se diera la controversia y se comunicará por escrito la intención de arreglo sin que se llegue a acuerdo final o satisfactorio que lo dirima, las partes podrán acudir a los diferentes mecanismos alternativos de resolución de controversias, tal como la conciliación.

**Décima Cuarta. Indemnidad.** SMART LINE mantendrá indemne a la UMNG de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por sus actuaciones directas o las de sus subcontratistas o dependientes, por acciones u omisiones atribuibles a SMART LINE. La presente obligación se limitará a los daños directos comprobados y hasta el valor total del contrato, salvo dolo o culpa grave.

**Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** SMART LINE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la normatividad legal vigente.

**Décima Sexta. Causales de Terminación.** Además de las establecidas en la Ley, serán causales de terminación de este Contrato, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales; la fuerza mayor o el caso fortuito, el mutuo acuerdo de las partes, el vencimiento del plazo de ejecución pactado, la nulidad o terminación del contrato declarada judicialmente.

**Décima Séptima. Causales de Suspensión.** Además de las establecidas en la Ley, serán causales de suspensión, la fuerza mayor o el caso fortuito y el mutuo acuerdo de las partes. La suspensión se establecerá mediante acta suscrita por las partes, por el supervisor de la UMNG y quien designe SMART LINE, en la que se describan los motivos que la originaron y se indique la fecha de reinicio de las actividades.

**Décima Octava. Subordinación Presupuestal.** La apropiación presupuestal financiera de la UMNG se realizará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y su respectivo valor.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
26	27-01-2026	002.02.7912056.0.000000002502.8314100.4120202008	(\$195.983.359)
77	9-04-2026	002.02.7912056.0.000000002502.8314100.4120202008	(\$124.016.641)

**Parágrafo:** Los certificados expedidos por la División Financiera de la UMNG acreditan la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Décima Novena. Documentos.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Propuesta de Servicios del 24 de marzo 2026; b) Contrato Interadministrativo N.º 1091-2025 (CO1.PCCNTR.8515723), celebrado entre la Alcaldía Local de Suba y la UMNG; c) Cronograma de ejecución del Contrato N.º 1091-2025 (CO1.PCCNTR.8515723); y d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución de este Acuerdo.

**Vigésima. Garantías.** SMART LINE se obliga en virtud del presente Contrato, a constituir una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, esto es, la suma de treinta y dos millones de pesos moneda corriente **(\$32.000.000)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses adicionales. **b)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, esto es la suma de treinta y dos millones de pesos moneda corriente **(\$32.000.000)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más. **c)** Calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, esto es la suma de treinta y dos millones de pesos moneda corriente **(\$32.000.000)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses adicionales.

**Parágrafo primero.** SMART LINE deberá presentar la póliza de seguro, con respectivo comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que ampara el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal pecuniaria convenida, y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

**Parágrafo segundo.** SMART LINE se compromete a ampliar el valor y/o vigencia de la póliza en el evento en que aumente o adicione el valor del presente Contrato, de ser el caso.

**Parágrafo tercero.** SMART LINE deberá remitir las siguientes garantías dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato. Estas serán verificadas por el área jurídica de la Sección de Extensión y Proyección Social de la UMNG.


**Vigésima Primera. Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

**Vigésima Segunda. Normatividad.** El presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio Colombiano y, en lo que resulte aplicable, por las normas civiles, comerciales y reglamentarias vigentes en la República de Colombia. Así mismo, se observarán las directrices y lineamientos generales de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de contratación y cooperación interinstitucional.

**Vigésima Tercera. Domicilio.** Para efectos de este Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cajicá, en el departamento de Cundinamarca.

En constancia se firma en Cajicá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2026.

Por la Universidad Militar Nueva Granada,



---

**Mayor General (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz**

Vicerrector Campus Nueva Granada.




Por SMART LINE,



---

**Julio Cesar Ortíz Ozuna**

Representante Legal

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.		
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.
 <b>Laura Saavedra Cely</b> P.U División Medio Universitario, Extensión y Proyección Social	 <b>Johana Arias Clavijo</b> P.E División Medio Universitario, Extensión y Proyección Social	 <b>CR (R) Leonardo Díaz Matiz</b> Jefe División de Medio Universitario Extensión y Proyección Social.